

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2017 00198 00

De conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del canon 444 del Código General del Proceso, no se le imparte trámite al avalúo allegado por la parte actora¹, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente la práctica del secuestro del bien cuyo precio se pretende determinar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-170179.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 25 del **03-may-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.



Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

¹ Anexo 02.



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30e147a71002016229fc8dffe185203d153507769e8cb105c77ca29d28e81ff3

Documento generado en 30/04/2021 09:43:04 AM



Rama Judicial
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>